

al Ex^r. de la inspección para q. se haga constar
en la primera Tinta y por decimales dentro de ellos al
Departamento y panaderas

Yo no haver otra cosa q. deliveras se condicio este
Cavito que se firmo por su mde. de que dyr fe =
Naranjo 77

Garam

~~Cuellares~~ Garcia

Quoniam nesciis, quid nesciis? Quoniam
nesciis, abutis? Quoniam nesciis? Et nesciis, et nesciis?
Quoniam nesciis, nesciis? Et nesciis, et nesciis?

Ayuntamiento de 26 de Agosto

En la villa de calasparra a veinte y seis de Abril de mil ochocientos
quince. Grandes juntas en virtud de ciacion antedicta los ss. Dn.
Juan Pedro Zarzuelo Alvarez Abogado de los R. Comuneros y Alcalde
mayor de ella por su dñ. Dn. Fran^cco Salinas Grijalva Alferez mayor
D. n. Bracamonte Serrano Prox. sindico general. Dn. Diego Ma-
rim Garay y Dn. Fran^cco Bracamonte Alcaldes perpetuos
con autoridad de Dn. Mariano de Cuenca Diputado; y Dn. Fran^cco
Garcia Dorria Señorero del Comun se trato y acido lo siguiente
En este Ayuntamiento se dio un despacho del s. r. Juan-

Garcia Doria Presidente del Comun se traz y acido por su
En este Ayuntamiento se vio un despacho del S.R. Inten-
dente de la Provincia susfecha en Murcia diez de marzo pro-
ximo pasado referente de Atouin Fernandez Costa, por el
qual Comisiona a Sra. d. Juan Alvarez Teniente
morario de Romanos Inviados y del resguardo de la misma
para que pone á los Pueblos comprendidos en la lista
que en separado acompaña y conduzca preso á aquella
Capital donde fueren Alcaldes ordinarios almanzorios,
en defecto al siguiente, y no juzgando lo practique